



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CALDERON
ALFARO Carmen Lidia FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2025 09:22:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Agosto del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000324-2025-OGA-SG/MC

Vistos, El Informe Técnico N.º 000037-2025-OAB-TTA/MC, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, el Informe N°000000-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21° del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;



Firmado digitalmente por
SERRANO PICHILINGUE Lita
Karolina FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2025 08:48:20 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RYXEX5I



Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0152021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe



Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 0062019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el Ministerio de Cultura y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), suscribieron con fecha 17 de julio de 2025, el Convenio N° 036-2025-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de agosto de 2025, con la finalidad de establecer lineamientos de colaboración entre las partes, para la participación de los funcionarios e invitados de la OEI, como público asistente al espectáculo cultural, denominado "Ballet Folclórico Nacional: Retablo Sinfónico", el mismo que forma parte de las actividades de la Temporada artística del Elenco Nacional de Folclor del Ministerio de Cultura, realizado el 24 de julio de 2025 en el Teatro;

Que, asimismo, según lo convenido en el numeral 3.2.1 de la Cláusula Tercera del referido Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), se compromete a conferir, en calidad de donación a favor del Ministerio de Cultura, para uso del Gran Teatro Nacional los bienes muebles enumerados y descritos en el anexo citado del convenio específico, señalando que la OEI debe iniciar con el trámite de donación máximo hasta los diez (10) días hábiles posteriores de la fecha de suscripción del referido convenio específico;

Que, mediante Carta OEI-261/2025, de fecha 04 de agosto de 2025, remitida con Expediente N°0113001-2025, el representante permanente y director de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), manifestó su cumplimiento con la donación de bienes muebles a favor del Ministerio de Cultura, describiendo y acompañando a su escrito con los documentos que sustentan su valor total S/ 5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis con 10/100 Soles), adquiridos en virtud a lo señalado en el numeral 3.2.1 de la Cláusula Tercera y Anexo del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito y con la finalidad de que los bienes sean destinados al Gran Teatro Nacional;



Que, mediante Memorando N°000464-2025-GTN-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2025, la Coordinadora y Programadora del Gran Teatro Nacional corre traslado del Informe N°000286-2025-GTN-DGIA-VMPCIC-MGA/MC, el cual hace suyo, manifestando que en él se verifica que los bienes entregados en calidad de donación cumplen con lo establecido en el Convenio N°036-2025-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI); Asimismo, se desprende del citado informe que los bienes fueron entregados con fecha 30 de julio de 2025, conforme se describe en el acta de entrega recepción provisional suscrita entre las partes en la misma fecha, y que estos se encuentran instalados en el área de boletería del Gran Teatro Nacional;

Que, a través del informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N°00037-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y manifiesta que se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes muebles nuevos otorgada por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), a favor del Ministerio de Cultura, en virtud a lo convenido en el numeral 3.2.1 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 036-2025-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, valorizado en S/ 5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis con 10/100 Soles), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción Provisional de bienes muebles donados suscrita por ambas partes con fecha 30 de julio de 2025, y Factura Electrónica N°E001-1357 con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 452-2024-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles otorgado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis con 10/100 Soles), con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, y;



De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto Supremo N°005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N°006-2019SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis con 10/100 Soles), según consta en Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 30 de julio de 2025, con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES
1. Dos (02) INTERCOMUNICADORES de seguridad para ventanilla INTERCRON, modelo 3005 ML CARACTERÍSTICAS: - Intercomunicador de dos vías manos libres - Teclado comando en espera - Control de volúmenes de recepción y transmisión - Baffle externo de acero inoxidable - Potencia de audio de salida 5 wtt., por canal. - Distorsión: menor que 2% - Recepción: comprensión de 20db. - Transmisión: sistema vox - Micrófono operador: Electret unidireccional cuello de ganso de 60 C.M. - Micrófono Exterior: Electret unidireccional - Salida para grabación analógica. - Fuente de alimentación individual 220 o 110 v. (*) Valor Unitario: S/.2,593.05, Valor Total: 5,186.10. Fuente: Factura Electrónica E001-1357

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en el artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), por la donación de bienes muebles otorgado a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gran Teatro Nacional, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Coordinadora y Programadora del Gran Teatro Nacional, formalice la recepción de los bienes muebles donados y descritos en el artículo primero, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMEN LIDIA CALDERÓN ALFARO
Directora
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE CULTURA